

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**7354** REAL DECRETO 513/1996, de 15 de marzo, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La Constitución española reserva al Estado en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup>, la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica; y en el artículo 148.1.7.<sup>a</sup> establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 35.1.8, la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3549/1981, de 29 de diciembre, y 3136/1982, de 24 de julio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones y servicios en materia de agricultura, procediendo ahora a completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (Sección garantía).

El Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 29 de febrero de 1996, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de marzo de 1996,

## DISPONGO:

### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón, por el que se amplían a la Comunidad Autónoma de Aragón los medios adscritos a las funciones y servicios traspasados en materia de agricultura, con los destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (Sección garantía), adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 29 de febrero de 1996, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, los bienes, derechos, obligaciones, personal y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

### Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

### Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de marzo de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JUAN LERMA BLASCO

## ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don José María Hernández de la Torre y García, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón,

## CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 29 de febrero de 1996, se adoptó un Acuerdo sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de agricultura (FEGA), en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en que se ampara el traspaso.

La Constitución en el artículo 148.1.7.<sup>a</sup> establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competen-

cias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El artículo 149.1.13.<sup>a</sup> reserva al Estado la competencia sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 6/1994, de 24 de marzo, establece en su artículo 35.1.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Mediante los Reales Decretos 3549/1981, de 29 de diciembre, y 3136/1982, de 24 de julio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Aragón funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de agricultura.

Finalmente, la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Aragón y el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a dicha Comunidad Autónoma, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

En consecuencia, se procede por este Acuerdo a completar y ampliar los traspasos efectuados, con nuevos medios destinados a la gestión de ayudas directas que provengan de fondos comunitarios, en particular del FEOGA (Sección garantía).

#### **B) Servicios que se traspasan.**

Se traspasan los medios del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) afectados a las actividades de gestión de ayudas, actividades que comprenden la recepción de solicitudes; verificación de datos; evaluación de solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la norma reguladora de la concesión de la ayuda; resolución de expedientes; tramitación, liquidación y pago de las primas, indemnizaciones o subvenciones así como las actividades de inspección y control del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.

#### **C) Funciones y servicios que permanecen en la Administración del Estado.**

Permanecen en la Administración del Estado y seguirán siendo prestadas por la misma, las siguientes funciones:

- a) Planificación general de la actividad económica cuando afecte a la ordenación del sector agrícola y ganadero.
- b) Gestión de productos y ayudas cuyo objetivo sea la intervención o regulación de mercados agrícolas y ganaderos, que por su propia naturaleza requieran la intervención del Estado.
- c) Restituciones a la exportación.
- d) Funciones de relación con la Comunidad Europea.

#### **D) Funciones de cooperación.**

A los efectos de lo previsto en el apartado C), d), y en los términos que resulten en su momento de la regulación establecida de acuerdo con la normativa

comunitaria, a través de un organismo de coordinación de los diferentes organismos pagadores de las Comunidades Autónomas, se centralizará y comunicará a la Comisión la información que deba ponerse a su disposición.

#### **E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón para la efectividad de las funciones que son objeto de traspaso, los bienes, derechos y obligaciones que se detallan en la relación adjunta número 1.

La Comunidad Autónoma de Aragón asume todos los derechos y obligaciones que puedan recaer sobre dichos bienes.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

#### **F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.**

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Aragón aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Aragón los expedientes de este personal, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

#### **G) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 325.913.376 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3, se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

**I) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.**

La ampliación de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1996.

Y para que conste, expedimos la presente certificación, en Madrid a 29 de febrero de 1996.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Antonio Bueno Rodríguez y José María Hernández de la Torre y García.

**RELACION NUMERO 1**

**Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan**

**ARAGÓN-SENPA**

**1.1 Relación de inmuebles**

Población	Domicilio	Situación jurídica	m <sup>2</sup>
Zaragoza.	Vázquez de Mella, 8, plantas 10-11.	Arrendado.	492
Huesca. Teruel.	Plaza Cervantes, 3. Maestro Fabregat, 4.	ESAM. P. E.	200 100

**1.2 Vehículos-Aragón**

Provincia	Matrícula	Marca-modelo	Año adquisición
Huesca .....	9582-F	Peugeot 205 GL .....	1988
Huesca .....	9780-F	Renault 4 GTL .....	1991
Zaragoza ...	9514-F	Peugeot 205 GL .....	1986

Total: 3.

## RELACION Nº 2

PERSONAL OBJETO DE TRASPASO  
2.1. PERSONAL FUNCIONARIO FEGA (EXT. SENPA)

PROVINCIA	FUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.º P.F.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SECUNDARIA SOCIAL	
I.T. ARAGON	TECNICO ESPECIALISTA M-22 INSP. PROV. DEL SENPA	BRUNA LECHON, JUAN ANTONIO N.R.P. 1741740113A5024	2.329.572	1.340.652	3.670.224	924.972	
	TECNICO ESPECIALISTA M-22 TIT. TEC. G.M. OO.AA. M.	LARRIBA IDARIZ, SILVESTRE N.R.P. 0304161866A5014	2.460.332	1.340.652	3.800.984	957.612	
	TECNICO ESPECIALISTA M-22 INSP. PROV. DEL SENPA	TRIAY MADRID, RAFAEL N.R.P. 4146945024A5026	2.198.812	1.340.652	3.539.464	891.430	
	JEFE NEGOCIADO M-16 ADM.TIVOS. OO.AA.	SANCHEZ SAN MIGUEL, M. TERESA N.R.P. 1786512866A6025	1.723.036	645.900	2.368.936	594.700	
	AUXILIAR OFICINA M-10 AUXILIAR OO.AA.	RUEDA SIERRA, ANA MARIA N.R.P. 1798380835A6032	1.297.674	423.096	1.720.770	433.464	
	AUXILIAR DE OFICINA M-10	VACANTE	1.101.114	423.096	1.524.210		
	TOTAL		11.110.540	5.914.048	16.624.588	3.804.168	
	ZARAGOZA	JEFE PROVINCIAL ADJUNTO M-24 TCA. GESTION OO.AA.	CALVO TEJEDOR, FERNANDO N.R.P. 1799658466A6000	2.537.178	1.632.264	4.169.442	1.050.120
		JEFE REGION M-22 TIT. ESC. TCAR. G. M. OO.AA.	TORRES TOCA, Mª ANGELES N.R.P. 1115749246 A5014	2.280.922	1.401.120	3.682.042	937.496
		AGENTE INTERVENCION M-20 ORAL. GESTION ADMON.	HELENDEZ GASCON, M-ESTHER N.R.P. 1714787057A1122	2.035.432	1.144.248	3.179.680	
AGENTE DE INTERVENCION M-20 ORAL. GESTION ADMON.		MONTESINOS VIDAL, Mª JOSE N.R.P. 1715823424 A1122	1.937.292	1.144.248	3.081.540		
AGENTE DE INTERVENCION M-20 JEFE DE SILLO C.S. ALM.		AZMAR ASPAS, PABLO N.R.P. 1824952135A5029	1.976.506	1.144.248	3.120.754	847.684	
AGENTE DE INTERVENCION M-20 JEFE DE SILLO C.S. ALM.		CLAVERO GRACIA, MANUEL N.R.P. 7307304902A5029	1.722.896	1.144.248	2.867.144	796.632	
AGENTE DE INTERVENCION M-20 JEFE SILLO C.S. ALM.		MORENO SANZ, JOSE N.R.P. 1698432257A5029	1.984.556	1.144.248	3.128.804	859.688	
AGENTE DE INTERVENCION M-20 JEFE SILLO C.S. ALM.		PARICIO CALVO, CARLOS N.R.P. 4073661868A5029	1.837.346	1.144.248	2.981.594	828.660	
AGENTE DE INTERVENCION M-20 JEFE SILLO C.S. ALM.		PEREZ TRAIN, ANTONIO N.R.P. 1691746013A5029	1.968.246	1.144.248	3.112.494	843.692	
AGENTE DE INTERVENCION M-20 JEFE SILLO C.S. ALM.		SORIA HERNANDEZ, JOSE N.R.P. 1725110546A5029	1.984.556	1.144.248	3.128.804	859.688	
CAJERO-HABILITADO M-16 ADM.TIVOS. OO.AA.		GUTIERREZ ASENSIO, NAT.-MARINA N.R.P. 1707703313A6025	1.739.486	915.312	2.654.798	688.360	
JEFE NEGOCIADO TECNICO M-16 ORAL. ADM.TIVA. ADMON. E.		MORON GUTIERREZ, MARIA PILAR N.R.P. 1710947268A1135	1.624.896	808.068	2.432.964		
JEFE EQUIPO M-12 ORAL. ADM.TIVA. ADMON. E.		DOMINGO FULCH, EVA MARIA N.R.P. 1720441324A1135	1.526.616	497.328	2.023.944		
TOTAL			25.155.928	14.408.076	39.564.004	7.744.200	

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y N.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	EGRESOS SOCIAL	
ZARAGOZA	AYUDANTE ADMINISTRACION N-12 GRAL. ADMNVA. ADMON. E.	HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA N.R.P. 1041189924A1135	1.477.546	497.328	1.974.874		
	AYUDANTE ADMINISTRACION N-12 GRAL. ADMNVA. ADMON. E.	MICHAVIDA LAFUENTE, LOURDES TERESA N.R.P. 171575602A1135	1.526.616	497.328	2.023.944		
	JEFE NEGOCIADO N-14 AUXILIAR CO.AA.	LOPEZ MOYA, MARIA CONCEPCION N.R.P. 171679935A6032	1.428.714	571.632	2.000.346	504.192	
	JEFE EQUIPO N-12 AUXILIAR CO.AA.	LARA OALLEO, CONCEPCION N.R.P. 171553464A6032	1.232.154	497.328	1.729.482	438.276	
	JEFE EQUIPO N-12 AUXILIAR CO.AA.	MACENTA Y LARNEY, ANA-MARIA N.R.P. 1797911135A6032	1.428.714	497.328	1.926.042	489.148	
	AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. ES.	CENIS LOPEZ, MARIA ISABEL N.R.P. 1748539024A1146	1.264.914	423.096	1.688.010		
	AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. ES.	GARCIA CATALAN, MARIA DEL MAR N.R.P. 2543360624A1146	1.133.874	423.096	1.556.970		
	AUXILIAR OFICINA N-10 AUXILIAR CO.AA.	PALOMO PALOMO, VERENUNDO N.R.P. 1782128713A6032	1.232.154	423.096	1.655.250	417.144	
	AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. ES.	PEREZ BARRON, YOLANDA VICTORIA N.R.P. 1771522057A1146	1.133.874	423.096	1.556.970		
	AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. ES.	TRESOL CALVO, M- DEL CARMEN N.R.P. 2909231468A1146	1.133.874	423.096	1.556.970		
	AUXILIAR INFORMATICA N-9 AUXILIAR CO.AA.	MARTIN BORNHO, MARIA JOSE N.R.P. 1713320224A6032	1.232.154	522.048	1.754.202	441.624	
	AUXILIAR INFORMATICA N-9 GENERAL AUX. ADMON. ES.	VICEN PEREZ, ANA CRISTINA N.R.P. 2909983413A1146	1.133.874	616.832	1.750.706		
	JEFE NEGOCIADO N-14 GENERAL AUXILIAR	CALLEJANADOR, CONCEPCION N.R.P. 1770081235A1146	1.133.874	571.632	1.705.506		
	AUXILIAR OFICINA N-14 GENERAL AUXILIAR	GIMENEZ COMEZ, MI JESUS N.R.P. 1721680302A1146	1.133.857	571.618	1.705.475		
	AGENTE DE INTERVENCION N-20	VACANTE		1.144.248	2.950.780		
	TECNICO N-18	VACANTE		1.806.532	2.760.340		
	TECNICO N-18	VACANTE		1.806.532	2.760.340		
				23.045.789	10.008.418	33.054.207	2.283.384
			TOTAL	48.201.717	24.416.494	72.618.211	10.077.984

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRES Y APELLIDOS Y N.º P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	RETRIBUCION SOCIAL
HUESCA	JEFE PROVINCIAL N-27 TIT. TEC. G.M. CO.AA. M. JEFE PROVINCIAL ADJUNTO N-24 INSP. PROV. DEL SENPA TECNICO ESPECIALISTA N-22 TIT. TEC. G.M. CO.AA. M. JEFE SECCION N-22 GRAL. GESTION DE LA ADM. C.A. AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE BILO C.S. ALM. JEFE RED INFORMATICA N-18 GRAL. ADMITVA. ADMON. I. JEFE MECOSINDO N-14 GRAL. ADMITVA. ADMON. E. AYUDANTE ADMINISTRACION N-12 GRAL. ADMITVA. ADMON. I. JEFE EQUIPO N-12 GRAL. ADMITVA. ADMON. E. AUXILIAR INFORMATICA N-12 AUXILIAR CO.AA. AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. ES. TECNICO N-22	CONZALEZ SANZ, JUAN ANTONIO N.º P. 3762163302A5014	2.394.952	2.396.928	4.791.880	1.133.184
		SARLES GISTAU, ANGEL JORGE N.º P. 1797760968 A5026	2.329.972	1.575.268	3.904.860	1.101.804
		RUFAS TURON, LUIS N.º P. 1787330635A5014	2.656.472	1.340.492	3.997.124	1.006.584
		ULDEHOLINS JULVE, PEDRO N.º P. 177093652A1122	1.937.292	1.461.924	3.398.816	
		VALLÉS DE LAS CURVAS, JOSE MANUEL N.º P. 1798170457A5029	1.641.066	1.146.248	2.788.314	774.612
		MINOIJON YAGO, EVARISTO N.º P. 1841223746A1135	1.493.856	989.556	2.483.412	
		FERRAS ARA, FRANCISCO-JOSE N.º P. 180069072A1135	1.493.856	645.900	2.139.756	
		MAVILLA MONESMA, M-JOSE N.º P. 1802077535A1135	1.461.236	730.992	2.192.228	
		ESPERANZA SANTAFE, M. ABUNCION N.º P. 1801265757A1135	1.428.476	497.328	1.925.804	
		MORENO PALACIN, M. JOSE N.º P. 1801579357A6032	1.232.154	614.832	1.846.986	465.204
		RIN MOSTAJO, CARLOS JOSE N.º P. 171595432A1146	1.133.874	423.096	1.556.970	
		VACANTE	1.606.532	1.260.216	3.066.748	
		TOTAL	21.009.338	13.000.560	34.009.898	4.481.368

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRES Y APELLIDOS Y N.º P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	RETRIBUCION SOCIAL
TERUEL	JEFE PROVINCIAL ADJUNTO N-24 TIT. TEC. G.M. CO.AA. M. AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE BILO C.S. ALM. AGENTE DE INTERVENCION N-20 JEFE DE BILO C.S. ALM. AYUDANTE ADMINISTRACION N-12 ADMITVOS. CO.AA. AUXILIAR INFORMATICA N-12 AUXILIAR CO.AA. JEFE EQUIPO N-12 AUXILIAR CO.AA. AUXILIAR INFORMATICA N-10 AUXILIAR CO.AA. AUXILIAR OFICINA N-10 GENERAL AUX. ADMON. ES.	GIL ESTEBAN, MANUEL N.º P. 1823919966A5014	2.567.012	1.575.268	4.142.300	1.133.184
		AGUILAR GARCIA, JOSE N.º P. 1831457935A5029	1.935.486	1.146.248	3.079.734	853.684
		SALVADOR FERNANDEZ, LUIS-ALBERTO N.º P. 1839539302A5029	1.788.276	1.146.248	2.932.524	818.652
		RODRIGUEZ NAVARRO, EDUARDO N.º P. 2598821202A6025	1.723.036	497.328	2.220.364	559.512
		GRACIA CESTEROS, JOSE-AURELIO N.º P. 1824338813A6032	1.592.514	616.832	2.207.346	585.888
		FLATA GUILLEN, JOSE ANTONIO N.º P. 1839628813A6032	1.383.194	497.328	1.880.522	466.828
		IGLESIAS BERRANCO, M-YOLANDA N.º P. 1879140813A6032	1.199.394	540.600	1.739.994	438.000
		FERNANDEZ RODILLA, AMPARO N.º P. 1841728335A1146	1.166.634	497.328	1.663.962	
		TOTAL	13.135.546	4.514.200	19.846.746	4.826.748

PERSONAL FUNCIONARIO

PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO Y CUERPO	NOMBRE Y APELLIDOS Y R.R.P.	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL	SEGURIDAD SOCIAL
D.7. BARCELONA	JEFE SERVICIO TERR. N-26 INGENIERO AGRONOMO	HERNANDEZ ASENSIO, VALERO N.R.P. 1743908557 A0100	2.504.417	2.032.073	4.536.510	
	AUXILIAR OFICINA N-14 GENERAL AUXILIAR	VALDES BUSCARONS, M <sup>o</sup> PILAR N.R.P. 1708060535 A1146	1.461.330	921.437	2.382.757	
D.P. BARCELONA	JEFE INSP. SANID. VED. INGENIERO AGRONOMO	SUÑER PASTOR, FRANCISCO N.R.P. 731486268 A0100	2.488.092	1.926.305	4.414.297	
	TEC. SUP. N-24 INGENIERO AGRONOMO	SANCHEZ-MARCO HENDIZABAL, J.A. N.R.P. 155597114 A0100	2.455.402	1.575.278	4.030.680	
	TEC. SUP. N-24 NACIONAL VETERINARIO	MALDONADO MAUBIA, ISIDRO N.R.P. 0170748535 A1210	3.109.191	1.578.278	4.684.669	488/818
	CAPTAN ESPECIAL N-12 CAPATACES CO.NA. MAPA	MILLAN BOSQUED, EMILIO N.R.P. 170441202 A5069	1.250.820	639.489	1.910.309	
D.P. BUENOS	JEFE SECC. PROV. N-24 NACIONAL VETERINARIO	SUSIN CASAS, RICARDO N.R.P. 1677851835 A0102	2.700.573	1.841.414	4.541.987	
	INSP. SANID. VED. COOR N-22 TIT. ESC. TEC. GRADO MEDIO, CO.NA.	MARTINEZ BORIAGO, MANUEL N.R.P. 0159682013 A5014	2.394.936	1.511.384	3.906.300	999.632
	AUXILIAR OFICINA N-12 GENERAL AUXILIAR	NAVARRO GUTIERREZ, J. CARLOS N.R.P. 1800579902 A1146	1.264.846	497.321	1.762.167	
TOTAL			19.439.627	12.539.849	32.169.478	1.488.470

2.2. PERSONAL LABORAL (FEGA)

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.R.P.	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
ZARAGOZA	ADELL NAVASQUEZ, JOSE LUIS	021072070040	U.A. MACALLON	PEON ESPECIALIZADO	1.939.578	667.488
	ATAREDO PASCUAL, ALEJANDRO	021072070040	U.A. MALLEN	PEON ESPECIALIZADO	1.737.866	598.140
	BUENO MOREA, JESUS TOMAS	241072070040	D.P. ZARAGOZA	PEON ESPECIALIZADO	1.697.532	584.830
	FORCADA ORACIA, PASCUAL	131072070040	U.A. CABETAS	PEON ESPECIALIZADO	1.818.548	628.392
	GARCIA RUIZ, PASCUAL	241072070040	U.A. CABETAS	PEON ESPECIALIZADO	1.899.230	633.868
	DOMEZ MORENO, ALSINO	131072070040	U.A. CARIENA	PEON ESPECIALIZADO	1.778.214	611.760
	DOÑEZ MORENO, ALFREDO	351072070040	U.A. CARIENA	PEON ESPECIALIZADO	1.778.214	611.760
	HERNANDEZ DE TORRE, JOSE	571072070040	U.A. ARIZA	PEON ESPECIALIZADO	1.858.896	639.012
	LAMARCA BURQUETE, FELIX	351072070040	U.A. BIOTA	PEON ESPECIALIZADO	1.979.912	681.120
	LAIARO DUZEO, MANUEL	131072070040	U.A. AZUARA	PEON ESPECIALIZADO	1.979.912	681.120
	MARTINEZ PALACIN, JESUS	571072070040	U.A. UNCASILLLO	PEON ESPECIALIZADO	1.898.896	639.012
	ANTIAGA ORACIA, SILVESTRE	241072050110	U.A. CABETAS	AUXILIAR SERVICIOS	2.149.518	738.084
	ASIN BOTERAS, JESUS	571072050110	U.A. BIOTA	AUXILIAR SERVICIOS	2.105.184	724.464
	FERNANDEZ DIEZ, JOSE LUIS	351072050110	U.A. LA ALUMINIA DE D <sup>a</sup> GORDINA	AUXILIAR SERVICIOS	1.984.154	682.356
	GARCIA IQUIERDO, JESUS ALBERTO	461072050110	U.A. GALLUR	AUXILIAR SERVICIOS	2.145.518	738.084
	LORENTE BOLER, JOSE MANUEL	571072050110	U.A. CARIENA	AUXILIAR SERVICIOS	1.984.154	682.356
	RUBIO SEMPER, MANUEL	351072050110	U.A. CALATAYUD	AUXILIAR SERVICIOS	2.105.184	724.464
	SALVO ADE, JESUS	681072050110	U.A. ALACON	AUXILIAR SERVICIOS	2.145.518	738.084
	SANTA-ANSULA GAMIÑO, JOSE	461072050110	U.A. ARIZA	AUXILIAR SERVICIOS	2.145.518	738.084
	MURIEZA TOMAS, FRANCISCO	196AG01141	D.P. ZARAGOZA	AUXIL. CONTR. PECUARIO	2.205.596	701.159
TOTAL					39.293.142	13.460.377

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º P.º	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
HUESCA	BORRA BROTO, EMILIA	661072080060	D.º P.º HUESCA	LIMPIADORA	854.414	319.800
	LACAMBRA ESPAÑOL, FRANCISCO	461072080010	U.º A.º GRAUS	PEON	1.789.464	619.460
	ABAD SUBIAS, ANTONIO	461072070040	U.º A.º BARBASTRO	PEON ESPECIALIZADO	1.939.978	667.488
	BALLARIN LAIN, JOSE	461072070040	U.º A.º SARIÑENA	PEON ESPECIALIZADO	1.939.978	667.488
	RAYON CAMO, MANUEL	571072070040	U.º A.º ALCUBIERRE	PEON ESPECIALIZADO	1.858.896	639.012
	TURNO BERGUA, MANUEL	461072070040	U.º A.º BARBASTRO	PEON ESPECIALIZADO	1.899.230	633.868
	LEACHE COMPAINS, SATURNINO	461072050110	U.º A.º BARBASTRO	AUXILIAR SERVICIOS	2.226.200	765.324
	RODRIGO FUERTES, JOAQUIN-JOSE	241072050110	D.º P.º HUESCA	AUXILIAR SERVICIOS	1.903.472	699.104
	ROMEO BARASA, MARIANO	571072050110	U.º A.º AYERBE	AUXILIAR SERVICIOS	2.105.184	724.464
	SASO BOSQUE, JOSE MARIA	351072050110	U.º A.º GRAZER	AUXILIAR SERVICIOS	2.024.502	699.976
	VILLACAMPA MENDEZ, ANOEL OALO	571072050110	D.º P.º HUESCA	AUXILIAR SERVICIOS	1.943.806	668.736
	VACANTE	--	--		1.765.042	
				TOTAL	22.249.366	7.602.028

PROVINCIA	APELLIDOS Y NOMBRE	N.º P.º	CENTRO DE TRABAJO	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES	SEGURIDAD SOCIAL
TERUEL	ANDRES GALINDO, NICOLAS	571072070040	U.º A.º ALCARIZ	PEON ESPECIALIZADO	1.899.230	633.868
	CASINOS DECON, TOMAS	351072070040	D.º P.º TERUEL	PEON ESPECIALIZADO	1.858.896	639.012
	MARTIN PAMPLONA, FELICIANO	241072070040	U.º A.º CALAHOCHA	PEON ESPECIALIZADO	1.939.978	667.488
	PALOMO DAUDEN, JOSE ANTONIO	681072070040	U.º A.º CANTAVIEJA	PEON ESPECIALIZADO	1.778.214	611.760
	PARICIO GUILLEN, BLAS	351072070040	D.º P.º TERUEL	PEON ESPECIALIZADO	1.939.978	667.488
	VILLUENDAS MARTIN, JOAQUIN	461072070040	U.º A.º MONREAL DEL CAMPO	PEON ESPECIALIZADO	1.818.948	629.992
	CLAVERO ORACIA, JOSE	241072050110	U.º A.º LA PUEBLA DE HIJAR	AUXILIAR SERVICIOS	1.984.154	682.356
	CRESCO GUILLEN, MARTIN	351072050010	D.º P.º TERUEL	AUXILIAR INFORMATICA	2.024.502	699.976
	BLASCO RAJADEL, CEFERINO	021072070040	U.º A.º SANTA EULALIA	PEON ESPECIALIZADO	1.697.932	584.920
	CORELLA SANCHEZ, JOAQUINA	1841342635	D.º P.º TERUEL	CONSEJAJE-ORDENANZA	1.611.594	512.326
	VACANTE	--	--		1.876.048	
				TOTAL	20.427.876	7.025.014



## RELACION NUMERO 3

Valoración del coste efectivo de los servicios  
que se traspasan

ARAGÓN

## Costes de traspasos del FEGA

Costes directos	Pesetas
<b>I. Capítulo I: Gastos de personal.</b>	
Organismo 201	
Programa 715A	
Artículo 12 .....	139.768.462
Artículo 16 .....	50.093.772
Artículo 13 .....	78.153.212
Servicio 01	
Programa 711A	
Artículo 12 .....	35.580.457
Artículo 16 .....	1.488.470
Servicio 03	
Programa 711A	
Artículo 13 .....	3.817.192
Artículo 16 .....	1.213.485
<b>Total capítulo I .....</b>	<b>310.115.050 *</b>

Costes directos	Pesetas
<b>II. Capítulo II: Gastos corrientes</b>	
Servicio 03	
Programa 711A	
Artículo 20 .....	522.520
Artículo 22 .....	14.147.631
Artículo 23 .....	8.329.849
<b>Total capítulo II .....</b>	<b>23.000.000</b>
<b>Total costes directos .....</b>	<b>333.115.050</b>

\* Retribuciones en pesetas 1996.

Costes indirectos	Pesetas
Organismo 201	
Programa 715A	
Capítulo I .....	74.905.958
Capítulo II .....	33.795.795
Capítulo VI .....	33.299.716
<b>Total costes indirectos .....</b>	<b>142.001.469</b>
<b>Total traspaso .....</b>	<b>475.116.519</b>

terísticas del coque suministrado en cada partida de combustible, incluso cuando la partida sea una mezcla de diferentes combustibles.

#### Artículo sexto.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Real Decreto podrá constituir la infracción prevista en el artículo 21.1 de la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, o, en su caso, del artículo 34.4 de la Ley 26/1984, de 19 de junio.

#### Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Real Decreto 667/1987, de 30 de abril.

#### Disposición final única.

Por el Ministerio de Industria y Energía se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**9377** *CORRECCION de errores del Real Decreto 513/1996, de 15 de marzo, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 513/1996, de 15 de marzo, sobre ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de agricultura, Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 1 de abril de 1996, se procede a efectuar las correspondientes rectificaciones:

En la página 12314, primera columna, párrafo tercero, línea primera, y en la página 12315, primera columna, apartado A), párrafo cuarto, línea primera, donde dice: «Mediante los Reales Decretos 3549/1981, de 29 de diciembre, y...»; debe decir: «Mediante los Reales Decretos 3544/1981, de 29 de diciembre, y...».